**CONTRATACIÓN RESERVADA**

**2021**

Durante el ejercicio de 2021, se ha tramitado por Procedimiento Abierto, según remisión expresa del artículo 318 letra b) de la LCSP/2017 a los procedimientos ordinarios legalmente previstos, la siguiente licitación con inclusión de los porcentajes de reserva a que refiere el Acuerdo de Gobierno de Canarias adoptado en fecha de 22 de mayo de 2019 en virtud de la Disposición Adicional Cuarta y el Anexo VI de la LCSP/2017:

 **Nº** **Expediente** **(eAJ)** | **Objeto contractual** | **Lotes** | **Tipo de Procedimiento** | **CPV** | **Presupuesto Base de Licitación** | **PLACSE y DOUE**
|      0100/2021 |     Servicio de limpieza integral y desinfección de las oficinas o sedes, dependencias, zonas comunes y mobiliario propiedad o gestionados por la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A. |  **Lote 1:**Servicio de limpieza con destino a la oficina y almacén en Las Palmas de Gran Canaria;  **Lote 2**: Servicio de limpieza con destino a la oficina en Santa Cruz de Tenerife.Se prima que los licitadores sean Empresas de Inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, en las que al menos el 30% de sus trabajadores sean personas en riesgo de exclusión social.  |   Abierto-Sujeto a regulación armonizada |  90911200-Servicios de limpieza de edificios;  90910000-Servicios de limpieza;  90919200-Servicios de limpieza de oficinas   | **Lote 1**:  68.480,00  **Lote 2**:  34.240,00 | Sí

Para el resto de licitaciones tramitadas durante el pretérito ejercicio, no se ha reservado la participación al procedimiento a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social bien en unos casos porque los objetos contractuales que se han licitado no responden a la categoría de servicios con los CPV incluidos en el Anexo VI de la LCSP/2017 ni aquellos susceptibles de ser incluidos en los procedimientos de contratación reservada indicados de manera orientativa en el Anexo I del mentado Acuerdo del Gobierno de Canarias; o bien, en otros, por cuanto, habiendo contratos de servicios susceptibles de incorporar los porcentajes de reserva, existen razones justificadas en cada expediente que lo desaconsejan.

 En todo caso, y en cumplimiento de las previsiones contenidas en la LCSP/2017 en lo relativo a la incorporación de criterios sociales y medioambientales en las licitaciones y contrataciones, se ha de informar que por esta entidad ha sido habitual la inclusión de cláusulas de tipo social en los Pliegos de Condiciones Administrativas de las licitaciones que se concretan, en función de la naturaleza del servicio.